

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución No. 0004 de 2021 (ENERO 7)	Versión: 02

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y REGLAMENTA EL
MANEJO DE LA CAJA MENOR DEL CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

La Presidenta de La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja-Santander, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el decreto 111 de 1996, El decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 4 de 1913 en su artículo 3, inciso segundo, estableció: "*Los actos de los empleados, de carácter general, se denominan comúnmente decretos; los de carácter especial, resoluciones, bien que en ocasiones son objeto de los primeros, asuntos de carácter especial, y recíprocamente, son de los segundos, otros de carácter general*".

Que constituye una necesidad apremiante para el normal desarrollo de la entidad la aprobación de la caja menor, y la designación de la persona que será responsable de dicha tarea.

Que la caja menor se debe constituir conforme lo señalan el artículo 2.8.5.2 y siguientes del decreto 1068 de 2015: " Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar".

Que el responsable de la caja menor estará a cargo del Pagador del Concejo Distrital de Barrancabermeja. Como único funcionario que se halla amparado por las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público.

Que el Acuerdo N°.059 de 2006, establece como competencias del presidente del Concejo Distrital velar por el buen funcionamiento de la corporación y las de fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto del Cabildo Distrital

Por lo antes expuesto, la presidenta de la mesa directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja, como ordenadora del gasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la apertura y el manejo de la caja menor al interior del Concejo Distrital de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal del año 2.021.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución No. 0004 de 2021 (ENERO 7)	Versión: 02

ARTICULO SEGUNDO: El responsable del manejo de la caja menor será quien se encuentre ocupando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Pagador) del Concejo Distrital de Barrancabermeja.

ARTICULO TERCERO: El monto total de la caja menor será de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuya destinación específica de estos recursos que la integran será para Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles de la vigencia correspondiente, los cuales se detallarán posteriormente.

ARTICULO CUARTO: El manejo de estos recursos se hará exclusivamente en dinero en efectivo sin la utilización de cuentas de ahorros o corrientes, para tal efecto el funcionario encargado contará con una cajilla de seguridad que estará a su cargo y por la cual responderá ante el Concejo Distrital.

ARTICULO QUINTO. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público.

ARTICULO SEXTO. La legalización de los gastos de la Caja Menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.

ARTICULO SEPTIMO. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTICULO OCTAVO: Con los fondos de la caja menor que hoy se autoriza no se podrá hacer las siguientes erogaciones:

- a) Compra de elementos devolutivos
- b) Compra de adornos para las oficinas
- c) Gastos a título personal de los funcionarios
- d) Avance de sueldos, horas extras y subsidios de transporte.

ARTICULO NOVENO: Con los fondos de cajas de la presente caja menor se podrán hacer los siguientes gastos:

- a) Gastos menores y urgentes que requiera el servicio hasta por el 10% de la caja menor autorizada.
- b) Compra de periódicos.
- c) Gastos de refrigerio por necesidad del servicio del Concejo en sesiones plenarias o comisiones permanentes hasta por el 10% de la caja menor, autorizado por el respectivo presidente de una u otra, debiendo estar presente en ella.
- d) Servicio de transporte urbano cuyo valor no exceda del 10% sobre el salario mínimo mensual y únicamente para los empleados que por razón de su cargo lo requieran, previamente ordenado por el presidente de la Corporación.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución No. 0004 de 2021 (ENERO 7)	Versión: 02

- e) Servicio de parqueo para vehículos asignados o al servicio oficial del Concejo Distrital.
- f) Servicios públicos de áreas arrendadas al servicio del Concejo Distrital y cuyo valor no exceda el 3% salario mínimo legal mensual vigente.
- g) Servicio de lavado y mantenimiento de vehículos asignados o al servicio del Concejo Distrital cuyo monto no supere el 10% del salario mínimo legal mensual vigente.
- h) Compra de repuestos para bienes del Concejo Distrital cuyo valor factura sea hasta al 10% sobre la caja menor
- i) Compra de combustibles, gasolina y lubricantes para vehículos asignados o al servicio oficial del Concejo cuyo valor sea hasta el 15% sobre el salario mínimo mensual.

ARTICULO DECIMO. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las Cajas Menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución No. 0004 de 2021 (ENERO 7)	Versión: 02

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a quien se encuentre a cargo de la Pagaduría del Concejo Distrital, para su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO La presente resolución rige a partir de los siete (7) días del mes de enero de 2021 y los vacíos que no se contemplen en el presente Acto Administrativo serán cubiertos con las disposiciones contenidas en del decreto 1068 de 2015.

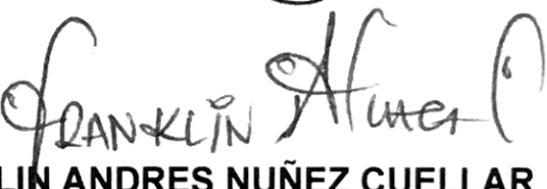
**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE.**

Expedida en Barrancabermeja a los siete (7) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).


ERLIG DIANA JIMÉNEZ BECERRA
Presidenta Concejo Municipal


JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
Primer Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General